

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

**INFORME DE ACCIÓN OFICIO POSTERIOR
N°002-2025-2-0344-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
SANTA, SANTA, ÁNCASH**

**“CONTRATACIÓN DE OBRERO MUNICIPAL BAJO EL
REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 SIN
PROCEDIMIENTO ESTANDARIZADO DE SELECCIÓN”**

ANCASH - PERÚ

16 DE ENERO DE 2025

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 002-2025-2-0344-AOP**

**“CONTRATACIÓN DE OBRERO MUNICIPAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO
LEGISLATIVO N° 728 SIN PROCEDIMIENTO ESTANDARIZADO DE SELECCIÓN”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	5
V. CONCLUSIÓN	5
VI. RECOMENDACIÓN	6
APÉNDICE	7



Firmado digitalmente por
URRUTIA PEREZ Joselyn
Idélsa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 15:41:37 -05:00



Firmado digitalmente por
HUAMANCHUMO YUPANQUI
Leslie Johana FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 17:21:48 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 002-2025-2-0344-AOP

“CONTRATACIÓN DE OBRERO MUNICIPAL SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 SIN PROCEDIMIENTO ESTANDARIZADO DE SELECCIÓN”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Santa, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2025 de la Gerencia Regional de Control de Ancash, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de labor n.º 2-0344-2025-001 en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2023-CG/VIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EFECTUARON LA CONTRATACIÓN DE OBRERO MUNICIPAL SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 SIN PROCEDIMIENTO ESTANDARIZADO DE SELECCIÓN, OCASIONANDO QUE NO SE GARANTICE UN CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO, BAJO CONDICIONES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS LOS CIUDADANOS.

De la revisión y evaluación a la documentación proporcionada por la entidad¹, se advierte que funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santa contrataron al señor Jheyson Anthony Cribillero Jiménez bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 para ocupar los cargos de agente de seguridad, jardinero, serenazgo, vigilante y chofer de alcaldía, sin sustento documental que justifique el procedimiento mediante el cual se realizó la citada contratación; situación que permitió su acceso al empleo público sin un procedimiento estandarizado de selección que garantice un concurso público y abierto, conforme lo establece la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público.

a) Condición:

El gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Santa, mediante el Oficio n.º 054-2024-GM-MDS de 12 de noviembre de 2024 (recibido el 20 de noviembre de 2024) remitió el Informe n.º 129-2024/UAG-MDS de 8 de noviembre de 2024 suscrito por el jefe del Archivo General de la Entidad, remitiendo el legajo personal del señor Jheyson Anthony Cribillero Jiménez, advirtiéndose los siguientes contratos laborales:



Firmado digitalmente por
URRUTIA PEREZ Joselyn
Idélsa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 15:41:37 -05:00



Firmado digitalmente por
HUAMANCHUMO YUPANQUI
Leslie Johana FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 17:21:48 -05:00

¹ Oficio n.º 054-2024-GM-MDS de 12 de noviembre de 2024; Actas n.º 001, 002 y 003-2024-CG/OC0344-REG.1135 de 11 de diciembre de 2024, 17 de diciembre de 2024 y 8 de enero de 2025, respectivamente.

CUADRO N° 1
CONTRATOS LABORALES DEL SEÑOR JHEYSON ANTHONY CRIBILLERO JIMÉNEZ CON LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

N°	Contratos	Periodo	Cargo	Remuneración S/	Funcionario que suscribe
1	Contrato de Trabajo sujeto a Plazo Fijo n.º 10-2023-MDS de 2 de enero de 2023.	2 de enero hasta el 31 de marzo de 2023	Limpieza pública	1 025,00	Gerente Municipal Leo Petter Gonzales Sánchez
2	Contrato de trabajo sujeto a plazo fijo n.º 41-2023-MDS de 3 de abril de 2023.	3 de abril hasta el 30 de abril de 2023	Limpieza pública	1 025,00	Gerente Municipal Leo Petter Gonzales Sánchez
3	Contrato de trabajo de naturaleza accidental bajo la modalidad de "suplencia" n.º 07-2023-MDS de 1 de mayo de 2023.	1 al 31 de mayo de 2023	Agente de Seguridad Ciudadana	1 025,00	Gerente Municipal Leo Petter Gonzales Sánchez
4	Contrato de trabajo de naturaleza accidental bajo la modalidad de "suplencia" n.º 09-2023-MDS de 1 de junio de 2023.	1 al 30 de junio de 2023	Jardinero (obrero)	1 025,00	Gerente Municipal José Abraham Fernando Moscoso Briceño
5	Contrato de trabajo de naturaleza accidental bajo la modalidad de "suplencia" n.º 21-2023-MDS de 1 de julio de 2023.	1 al 31 de julio de 2023	Jardinero (obrero)	1 025,00	Gerente Municipal José Abraham Fernando Moscoso Briceño
6	Contrato de trabajo de naturaleza accidental bajo la modalidad de "suplencia" n.º 35-2023-MDS de agosto de 2023.	1 al 31 de agosto de 2023	Serenazgo	1 025,00	Gerente Municipal José Abraham Fernando Moscoso Briceño
7	Contrato de trabajo de naturaleza accidental bajo la modalidad de "suplencia" n.º 39-2023-MDS de 1 de setiembre de 2023.	1 al 30 de setiembre de 2023	vigilancia	1 025,00	Gerente Municipal José Abraham Fernando Moscoso Briceño
8	Contrato de trabajo de naturaleza accidental bajo la modalidad de "suplencia" n.º 58-2023-MDS de 1 de octubre de 2023.	1 al 31 de octubre de 2023	vigilancia	1 025,00	Gerente Municipal José Abraham Fernando Moscoso Briceño
9	Contrato de trabajo de naturaleza accidental bajo la modalidad de "suplencia" n.º 64-2023-MDS de 2 de noviembre de 2023.	1 al 30 de noviembre de 2023	vigilancia	1 025,00	Gerente Municipal José Abraham Fernando Moscoso Briceño
10	Contrato de trabajo de naturaleza accidental bajo la modalidad de "suplencia" n.º 79-2023-MDS de 1 de diciembre de 2023.	1 al 31 de diciembre de 2023	vigilancia	1 025,00	Gerente Municipal Julio César López Bejarano
11	Contrato de trabajo sujeto a plazo específico n.º 03-2024-MDS de 3 de enero de 2024.	2 al 31 de enero de 2024	Chofer de alcaldía	1 500,00	Gerente Municipal Julio Cesar López Bejarano
12	Contrato de trabajo sujeto a plazo específico n.º 05-2024-MDS de 1 de febrero de 2024.	1 al 29 de febrero de 2024	Chofer de alcaldía	1 500,00	Gerente Municipal Julio César López Bejarano

Fuente: Legajo personal de Jheyson Anthony Cribillero Jiménez

Elaborado: por la Comisión de control



Firmado digitalmente por
 URRUTIA PEREZ Joselyn
 Idélsa FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-01-2025 15:41:37 -05:00



Firmado digitalmente por
 HUAMANCHUMO YUPANQUI
 Leslie Johana FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-01-2025 17:21:48 -05:00

Del cuadro precedente, se advierte que la Entidad a través de su Gerente Municipal suscribió doce (12) contratos con el señor Jheyson Anthony Cribillero Jiménez, bajo el amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 003-97-TR.

Es así que, a fin de analizar las referidas contrataciones se requirió a la Entidad² **“REMITIR copia fedateada de los documentos mediante los cuales se requirió la contratación bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.º 728 del señor Jheyson Anthony Cribillero Jiménez desde enero de 2023 hasta la fecha”**. Sin embargo, la Entidad solo remitió el Informe n.º 0003A-2023-OGA/MDS de 2 de enero de 2023, por medio del cual se requiere a un personal obrero para limpieza pública, **quedando sin justificación las contrataciones para ocupar los cargos de agente de seguridad ciudadana, jardinero, serenazgo, vigilancia y chofer de alcaldía**.

Al respecto, el Informe n.º 0003A-2023-OGA/MDS fue suscrito por Segundo Efraín Bueno Paredes, jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, a través del cual requiere a la Gerencia Municipal lo siguiente: **“se solicita con suma urgencia la contratación de un personal obrero para realizar labores de limpieza pública, recolección de los residuos, mantenimiento de las áreas verdes, entre otros en el distrito de Santa”**. No obstante, en el legajo personal del citado funcionario se advierte que es personal de carrera y a través del Memorando n.º 012/2023-O.R.H-MDS de 3 de enero de 2023 se dispuso lo siguiente: **“Por medio del presente le comunico a Usted, que, por convenir al servicio a partir del día de hoy, martes 03 de enero del presente. Usted retornara a laborar a su área, como Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental”**. Es decir, Segundo Efraín Bueno Paredes fue designado para ocupar el cargo de jefe de la Oficina de Gestión Ambiental a partir del 3 de enero de 2023; por lo que, el 2 de enero de 2023, fecha en que se emitió el Informe n.º 0003A-2023-OGA/MDS, él no cumplía funciones de jefe de la citada área. Más aún, si del reporte de asistencia¹ de 2 de enero de 2023 correspondiente al funcionario, no existe registro de ingreso ni salida en el sistema de control de asistencia de la entidad, lo cual resulta incongruente frente a la emisión del Informe n.º 0003A-2023-OGA/MDS.

Luego, mediante Oficio n.º 001316-2024-CG/OC0344 de 11 de diciembre de 2024 se solicitó al alcalde de la Entidad **“REMITIR copia fedateada de los documentos mediante los cuales se requirió la necesidad de personal para ocupar los puestos siguientes: obrero en limpieza pública, agente de seguridad ciudadana, jardinero, serenazgo, vigilante y chofer de alcaldía, mismos que fueron ocupados por el señor Jheyson Anthony Cribillero Jimenez (...)”**; es así que, a través Acta n.º 003-2024-CG/OC0344-REG.1135 de 8 de enero de 2025, la Entidad comunica que **no existe información que sustente la necesidad de los servicios antes detallados**.

Además, en el acta antes mencionado, el secretario general, Fensol Niel Moron Ahuanari informa que, no existen perfiles de puestos en la entidad para el cargo de obrero de limpieza pública, agente de seguridad ciudadana, jardinero, serenazgo, vigilante y chofer de alcaldía, señalando que los criterios utilizados para realizar las contrataciones se limitan en base a la naturaleza del puesto y la **revisión de antecedentes penales, policiales y judiciales**. Sin embargo, en el legajo personal del señor Jheyson Anthony Cribillero Jiménez, remitido por la Entidad, **no se advierte la revisión de los citados antecedentes**.

Es oportuno resaltar, que de la documentación remitida se advirtió que el 13 de diciembre de 2023³ se presentó la Carta n.º 01-2024-JACCJ de 6 de diciembre de 2023⁴, a través del cual el señor Jheyson



Firmado digitalmente por
URRUTIA PEREZ Joselyn
Idélsa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 15:41:37 -05:00



Firmado digitalmente por
HUAMANCHUMO YUPANQUI
Leslie Johana FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 17:21:48 -05:00

² Mediante Oficio n.º 001178-2024-CG/OC0344 de 15 de octubre de 2024, recibido el 17 de octubre de 2024.

³ Sin embargo, a partir del 12 de diciembre de 2023, esto es, cuando Jheyson Anthony Cribillero Jiménez estaba contratado como vigilante, en virtud del contrato de trabajo de naturaleza accidental bajo la modalidad de “suplencia” n.º 79-2023-MDS de 1 de diciembre de 2023, mediante memorando n.º 037-2023 G.SS.PP.Ty PA-MDS se le asigna como conductor responsable de la camioneta Nissan Frontier Verde Placa PE-3776.

⁴ Del flujo del expediente n.º 7045-2023, la solicitud del señor Jheyson Anthony Cribillero Jiménez fue derivado de la Unidad de Tramite Documentario a la Gerencia Municipal, siendo atendido mediante el proveído n.º 4107-2023-A-MDS/FVV el 13 de diciembre de 2023 y derivado a la Oficina de Recursos Humanos para su atención.

Anthony Cribillero Jiménez solicitó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa, Alex Edward Motta Borja se declare la desnaturalización de los contratos de locación de servicios⁵ y los contratos de suplencia suscritos bajo el régimen del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 003-97-TR.

Pese a ello, y con conocimiento de la Entidad de la solicitud efectuada por el mencionado, el señor Jheyson Anthony Cribillero Jiménez fue contratado para ocupar el puesto de chofer⁶ de alcaldía con una remuneración superior a la que ostentaba producto de las contrataciones anteriores, de S/1 500,00.

En consecuencia, se advierte que la contratación del señor Jheyson Anthony Cribillero Jiménez no se llevó a cabo a través de un procedimiento regular. Sobre ello, es importante enfatizar que el artículo 5 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público establece lo siguiente: “El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades”.

Si bien, es sabido que los trabajadores obreros no pertenecen a una carrera administrativa y, por tanto, no le es exigible un concurso público de méritos, esto no es del todo cierto siendo que se estaría contraviniendo el principio de igualdad de oportunidades. Así lo ha señalado la Casación Laboral n.º 32846-2022-Huánuco de 10 de noviembre de 2022:

En ese sentido, construir la ecuación de trabajo manual igual al ingreso sin concurso público contraviene el principio de la igualdad de oportunidades, pues solamente se permite que accedan al empleo público aquellos obreros señalados por las autoridades y/o funcionarios de turno, lo que elimina la posibilidad de acceso al resto de los ciudadanos; la calidad de los servicios públicos que brinda el Estado; la lucha contra la corrupción (en razón a que el ingreso del obrero municipal va a depender en estricto de la voluntad de las autoridades políticas); asimismo, genera una barrera para el propio trabajador, ya que lo aleja de ser aspirante a un puesto público, en igualdad de condiciones que los profesionales, los técnicos u otros, por haber demostrado poseer los conocimientos y/o la experiencia para desempeñar las actividades requeridas. Esto constituye a la larga un limitante en su progresión laboral, ya que se desvanece la posibilidad de crearle una línea de carrera para mejorar sus remuneraciones (...).

Por estas razones, antes que rechazar de plano el ingreso por concurso público de méritos, debería hacerse un esfuerzo por crear procedimientos estandarizados de selección de los obreros municipales para promover que las entidades públicas regionales o locales cuenten con servidores civiles idóneos de acuerdo con los perfiles de puestos y sobre la base de los principios de meritocracia —igualdad de oportunidades— y transparencia. (Énfasis agregado)

De la misma forma, lo ha señalado la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el fundamento 2.10 del Informe Técnico n.º 751-2019-SERVIR/GPGSC de 28 de mayo de 2019, donde precisa lo siguiente:

“2.10 Al respecto, debemos señalar que el ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público



Firmado digitalmente por
URRUTIA PEREZ Joselyn
Idélsa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 15:41:37 -05:00



Firmado digitalmente por
HUAMANCHUMO YUPANQUI
Leslie Johana FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 17:21:48 -05:00

⁵ La relación contractual de Jheyson Anthony Cribillero Jiménez con la Municipalidad Distrital de Santa inició el 16 de julio de 2021, a través de órdenes de servicio; es decir, la naturaleza contractual era civil, misma que inició en la gestión del alcalde Eugenio Jara Acosta, periodo 2019 – 2022.

Es decir, desde el 13 de diciembre de 2023, el gerente municipal, Julio Cesar López Bejarano y el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Fensol Niel Moron Ahuanari tenían conocimiento de las pretensiones de Jheyson Anthony Cribillero Jiménez, respecto a que se declare la desnaturalización de sus contratos, sin embargo, el primero suscribió con el señor Jheyson Anthony Cribillero Jiménez un nuevo contrato de naturaleza laboral para ocupar el puesto de chofer de Alcaldía, mejorando su remuneración a S/1 500,00 soles

de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, conforme a los documentos de gestión interna de la entidad de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Manual de Organización y Funciones - MOF o Cuadro de Puestos de la entidad - CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección.”

De lo mencionado, se advierte que la Municipalidad Distrital de Santa se encuentra efectuando contrataciones de obrero municipal sujeto al régimen del decreto legislativo n.º 728 sin procedimiento estandarizado de selección, situación que no garantiza una igualdad de oportunidades en el ingreso a la Administración Pública.

b) Criterio:

La situación expuesta, ha transgredido la siguiente normativa:

➤ **Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público publicada el 19 de febrero de 2024.**

“Artículo 5. Acceso al empleo público: El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.”

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos permitieron el ingreso de Jheyson Anthony Cribillero Jiménez a la Administración Pública a través de contrataciones bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 728 sin un procedimiento estandarizado de selección, que garantice un concurso público y abierto, conforme lo establece la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, y bajo condiciones de igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente Informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control a través de la Municipalidad Distrital de Santa, la cual ha sido señalada, además, en el rubro III del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Santa, se ha advertido un (01) hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe:

- Funcionarios de la entidad efectuaron la contratación de obrero municipal sujeto al régimen del decreto legislativo n.º 728 sin procedimiento estandarizado de selección, ocasionando que no se garantice un concurso público y abierto, bajo condiciones de igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.



Firmado digitalmente por
URRUTIA PEREZ Joselyn
Idélsa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 15:41:37 -05:00




Firmado digitalmente por
HUAMANCHUMO YUPANQUI
Leslie Johana FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 17:21:48 -05:00

VI. RECOMENDACIÓN

- ✓ Al Titular de la Municipalidad Distrital de Santa


Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia a efectos de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Chimbote, 16 de enero de 2025.



Firmado digitalmente por URRUTIA
PEREZ Joselyn Idelsa FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-01-2025 15:40:25 -05:00

Joselyn Idelsa Urrutia Perez
Jefa de Comisión




Firmado digitalmente por
HUAMANCHUMO YUPANQUI Leslie Johana
FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-01-2025 17:22:04 -05:00

Leslie Johana Huamanchumo Yupanqui
Supervisora de Comisión

A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL:

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chimbote, 16 de enero de 2025.



Firmado digitalmente por
HUAMANCHUMO YUPANQUI Leslie Johana
FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-01-2025 17:22:23 -05:00

Leslie Johana Huamanchumo Yupanqui
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa
Contraloría General de la República

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 002-2025-2-0344-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**“CONTRATACIÓN DE OBRERO MUNICIPAL BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO
LEGISLATIVO N° 728 SIN PROCEDIMIENTO ESTANDARIZADO DE SELECCIÓN”**

N°	Documento(s)
1	Oficio n.º 054-2024-GM-MDS de 20 de noviembre de 2024
2	Informe n.º 129-2024/UAG-MDS de 8 de noviembre de 2024
3	Legajo personal de Jheyson Anthony Cribillero Jiménez
4	Informe n.º 0003A-2023-OGA/MDS de 2 de enero de 2023
5	Memorando n.º 012/2023-O.R.H-MDS de 3 de enero de 2023
6	Carta n.º 01-2024-JACCJ de 6 de diciembre de 2023
7	Carta n.º 03/2024-ORH-MDS de 1 de marzo de 2024
8	Acta N°001-2024-CG/OC0344-REG.1135 de 11 de diciembre de 2024
9	Acta N°002-2024-CG/OC0344-REG.1135 de 17 de diciembre de 2024
10	Acta N° 003-2024-CG/OC0344-REG. 1135 de 8 de enero de 2025



Firmado digitalmente por
URRUTIA PEREZ Joselyn
Idélsa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 15:41:37 -05:00



Firmado digitalmente por
HUAMANCHUMO YUPANQUI
Leslie Johana FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 17:21:48 -05:00

Chimbote, 16 de Enero de 2025
OFICIO N° 000086-2025-CG/OC0344

Senor:
Alex Edward Motta Borjas
Alcalde
Municipalidad Distrital de Santa
Jr. Marañón N° 227
Ancash/Santa/Santa

- Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.º002-2025-2-0344-AOP.
- Referencia** : a) Artículo 8 de la Ley N° 27785, ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 007-2023-CG/VIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva N° 014-2020-CG/SESNC denominada: "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia b), que regula el Servicio de Control Posterior en la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad, con el fin de que se adopten oportunamente las acciones que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Contratación de obrero municipal bajo el régimen del decreto legislativo n.º 728 sin procedimiento estandarizado de selección" de vuestra representada, le comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad contenido en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 002-2025-2-0344-AOP, que se adjunta para la adopción de las acciones que correspondan.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en la normativa de la referencia c), se le solicita que en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, el Plan de Acción correspondiente, conteniendo las acciones adoptadas respecto al hecho irregular evidenciado consignado en el mencionado informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Leslie Johana Huamanchumo Yupanqui
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa
Contraloría General de la República

(LHY/jup)

Nro. Emisión: 00128 (0344 - 2025) Elab:(U19978 - 0344)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2025-CG/0344

DOCUMENTO : OFICIO N° 086-2025-CG

EMISOR : JOSELYN IDELSA URRUTIA PEREZ - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ALEX EDWARD MOTTA BORJAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20179525101

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 10

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia b), que regula el Servicio de Control Posterior en la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad, con el fin de que se adopten oportunamente las acciones que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ¿Contratación de obrero municipal bajo el régimen del decreto legislativo n.º 728 sin procedimiento estandarizado de selección¿ de vuestra representada, le comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad contenido en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 002-2025-2-0344-AOP, que se adjunta para la adopción de las acciones que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME DE AOP
2. OFICIO N° 086-2025





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 086-2025-CG

EMISOR : JOSELYN IDELSA URRUTIA PEREZ - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ALEX EDWARD MOTTA BORJAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia b), que regula el Servicio de Control Posterior en la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad, con el fin de que se adopten oportunamente las acciones que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ¿Contratación de obrero municipal bajo el régimen del decreto legislativo n.º 728 sin procedimiento estandarizado de selección¿ de vuestra representada, le comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad contenido en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 002-2025-2-0344-AOP, que se adjunta para la adopción de las acciones que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20179525101**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2025-CG/0344
2. INFORME DE AOP
3. OFICIO N° 086-2025

NOTIFICADOR : JOSELYN IDELSA URRUTIA PEREZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

